Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Disposición

Número: DI-2020-188-E-AFIP-SDGRHH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 3 de Agosto de 2020

Referencia: Expediente Electrónico N° EX-2020-00292548- -AFIP-OFLAAG1CII#SDGOPIM - Abogado Pablo Darío GAMENARA

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00292548- -AFIP-OFLAAG1CII#SDGOPIM del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Centro II propone designar al abogado Pablo Darío GAMENARA, para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que promueva este Organismo.

Que se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que asimismo, el nombrado ha dejado constancia de la aceptación del pase del grupo en el que reviste al correspondiente al de la función como Representante del Fisco durante el período de ejercicio de la misma.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por las Disposiciones N° 254 (AFIP) del 22 de julio de 2016, N° 376 (AFIP) del 15 de octubre de 2019 y N° 462 (AFIP) del 3 de Agosto de 2005, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN

A CARGO DE LA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese al abogado Pablo Darío GAMENARA (D.N.I. N° 17.286.087 - Legajo N° 32.960/13) para que en el carácter de Representante del Fisco, ejerza la representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que promueva este Organismo, en las situaciones a que se refieren los Artículos N° 92 y siguientes de la Ley N ° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), Artículo N° 1 del Decreto N° 2102/93 y Artículos N° 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by SOTELO MACIEL Anibal Jorge
Date: 2020.08.03 07:28:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SOTELO MACIEL, ANIBAL JORGE
Subdirector General A/C
Subdirección General de Recursos Humanos
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.08.03 07:28:23 -03'00'

Se CERTIFICA que el Dr. PABLO DARÍO GAMENARA, D.N.I.: 17.286.087 es Representante del Fisco de esta Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva, y en tal carácter está facultada para asumir la representación del Fisco Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 92, 96, 97 y concordantes de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y modif.), a fin de obtener el cobro de los impuestos, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones, recursos de la seguridad social, deudas aduaneras y demás gravámenes cuya recaudación se encuentra a cargo de este Organismo.

Se expide el presente certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 06 días del mes de agosto del año 2020.

ABOG.MARTÍN OSSORIO ARANA
(A/C) AGENCIA Nº 1
DIRECCION REGIONAL CENTRO II

SE PRESENTA. ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

Pablo Darío Gamenara, Abogado Tº 47 Fº 834 (COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL) en mi carácter de Representante del Fisco y en representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle AV. CABILDO 999 de CAPITAL FEDERAL y constituyendo domicilio electrónico en CUIL: 20172860878, en los autos caratulados "AFIP- DGI c/ FRIDMAN JORGE GUSTAVO S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda Nº 001/05202/07/2020), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS N° 6 SECRETARÍA 22, Expediente Nº 199/2020, me presento a V.S. y digo:

Que conforme la Disposición N° 188/2020 dictada por la Subdirección General de Recursos Humanos de la AFIP, he sido designado como Representante del Fisco, para ejercer la representación de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que promueva este Organismo, en las situaciones a que se refieren los Artículos N° 92 y siguientes de la Ley N ° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), Artículo N° 1 del Decreto N° 2102/93 y Artículos N° 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

Que en el mismo sentido he sido autorizado por la Agencia N° 1 de mi mandante para tomar intervención en estos autos, conforme la certificación que acompaño.

I. Que asimismo acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 03/03/2020.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a. Se me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio electrónico

b. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

c. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

d. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

e. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

GAMENARA PABLO DARIO

Tº 47 Fº 834

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DARIO GAMENARA
Date: 2020.09.03 11:57:05 ART